



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177

-2022-A/MM

Miraflores, 22 NOV. 2022

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, el Informe N° 143-2022-SGDA-GDUMA/MM de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental que eleva el Informe Técnico N° 460-2022-SGDA-GDUMA/MM; el Informe N° 070-2022-GDUMA/MM de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Memorandum N° 187-2022-GAJ/MM de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 151-2022-SGDA-GDUMA/MM de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; el Informe N° 73-2022-GDUMA/MM de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; el Informe N° 249-2022-GAJ/MM de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 772-2022-GM/MM de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del mencionado decreto legislativo;

Que, conforme lo señala el literal h) del numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

177

Que, con Decreto de Alcaldía N° 005-2012/MM de fecha 20 de julio de 2012, se aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales “Basura que no es basura”, con el objeto de realizar la recolección de residuos sólidos inorgánicos aprovechables y según su última modificación mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2018/MM de fecha 03 de octubre de 2018, se incorporó la recolección de residuos sólidos orgánicos, de aceite vegetal usado y de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2019-A/MM de fecha 26 de agosto de 2019, se conformó el Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso para la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Miraflores;



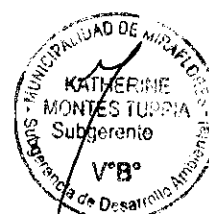
Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, se aprueba la Guía para Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, que tiene como objeto orientar a las municipalidades en la implementación del Programa, con la finalidad que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados, e indica la incorporación de las nuevas funciones del Equipo Técnico Municipal, que fue conformado para conducir la elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, relacionados con el programa de segregación;



Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, establece que las municipalidades provinciales y distritales actualizan el instrumento normativo que aprobó el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos cuando se presenten modificaciones en el marco normativo, políticas, planes y/o estrategias en materia de residuos sólidos u otros; en el caso del distrito de Miraflores ya se cuenta con el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales “Basura que no es basura”, por lo que correspondería una actualización;



Que, a través de los Informes Nrs. 143-2022-SGDA-GDUMA/MM y 151-2022-SGDA-GDUMA/MM, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el sustento de incorporar funciones y responsabilidades al Equipo Técnico Municipal conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2019-A/MM de fecha 26 de agosto de 2019; asimismo, señaló que la función a incorporar es encargarse de la conducción del proceso para la actualización del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales “Basura que no es basura”, por lo que adjuntó el proyecto de resolución de alcaldía donde se señalan las responsabilidades del Equipo Técnico Municipal;



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con Informes Nrs. 070-2022-GDUMA/MM y 73-2022-GDUMA/MM remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la propuesta donde se incorporan funciones y responsabilidades del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso para la actualización del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales “Basura que no es basura”, para su opinión legal correspondiente;

Que, a través del Informe N° 249-2022-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es procedente la incorporación de Funciones y Responsabilidades al Equipo Técnico



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Municipal mediante Resolución de Alcaldía; conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM y la "Guía para Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM;

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- INCORPORAR las funciones al Equipo Técnico Municipal designado por Resolución de Alcaldía N° 281-2019-A/MM de fecha 26 de agosto de 2019, quienes serán los encargados de la conducción del proceso para la actualización del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Basura que no es basura", el mismo que estará conformado por:

- El (la) Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente quien lo presidirá.
- El (la) Subgerente Desarrollo Ambiental.
- El (la) Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes.
- El (la) Gerente de Administración y Finanzas.
- El (la) Gerente de Planificación y Presupuesto.
- El (la) Gerente de Participación Vecinal.
- El (la) Subgerente de Catastro.
- El (la) Gerente de Administración Tributaria.
- El (la) Subgerente de Fiscalización y Control.

Artículo Segundo.- INCORPORAR las responsabilidades a los miembros del Equipo Técnico Municipal de acuerdo a las unidades orgánicas que representan, según el siguiente cuadro:

Gerencias /Subgerencias	Incorporación de Responsabilidades al ETM en el Marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos
Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente	- Lidera y dirige Equipo Técnico Municipal - Promueve la formulación de las reuniones semestrales.
Subgerencia de Desarrollo Ambiental	- Responsable de conducir el proceso de planificación y diseño, formulación, implementación, supervisión y monitoreo del Programa. - Elaborar el Plan Anual de trabajo del Programa, estableciendo metas físicas y presupuestales medibles. - Establecer el cuadro de necesidades (bienes y servicios) del Programa. - Gestionar los aspectos administrativos y presupuestales necesarios para la implementación, supervisión y monitoreo de los actores vinculados al Programa.
Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes	- Brindar la información e interpretación respecto al Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos y otros instrumentos o información que se requieran para la formulación del programa.
Gerencia de Administración y Finanzas	- Facilitar y orientar los mecanismos más convenientes para la contratación de recurso humano para el Programa.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

	- Facilitar los procesos de adquisición y contratación (bienes y servicios) en base al cuadro de necesidades del Programa.
Gerencia de Planificación y Presupuesto	- Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución, implementación y consolidación del Programa. - Establecer el seguimiento de gasto del Programa. - Modificar la partida presupuestal según las necesidades del Programa. - Realizar el seguimiento del POI. - Promover el acompañamiento en la implementación del Programa. - Realizar el seguimiento de actividades y/o tareas programadas para la implementación del Programa aprobado.
Gerencia de Participación Vecinal	- Difundir y promover el Programa, en sus diferentes actividades. - Facilitar la relación de organizaciones sociales, representantes de vecinos y grupos de interés. - Convocar a los líderes de organizaciones sociales.
Subgerencia de Catastro	- Realiza la identificación de predios del distrito y la base de datos para la implementación y consolidación del Programa.
Gerencia de Administración Tributaria	- Proporcionar la relación de generadores según actividad económica.
Subgerencia de Fiscalización Control	- Brindar el soporte técnico e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a los integrantes que conforman el Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso para la actualización del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales "Basura que no es basura", el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LUIS MOLINA ARLES
Alcalde